



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2010-MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 3.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, en mérito a la norma antes señalada, se expidió la Ordenanza N° 272-MM, modificada por la Ordenanza N° 317-MM, con la que se reglamentó el comercio en la vía pública del distrito de Miraflores y en cuya primera disposición final, transitoria y complementaria se autorizó a que mediante decreto de alcaldía se aprueben las normas reglamentarias de dicha ordenanza;

Que, con la finalidad de seguir propiciando el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito de Miraflores y lograr un mejor y mayor control y fiscalización de las referidas actividades comerciales, resulta conveniente determinar el período del año en el que las personas empadronadas en la municipalidad de Miraflores como comerciantes en la vía pública puedan solicitar seguir desarrollando las actividades comerciales en la vía pública que les fueron autorizadas previamente, así como aprobar los correspondientes formularios para ello;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER que las solicitudes de las personas empadronadas en la municipalidad de Miraflores como comerciantes en la vía pública, para seguir desarrollando actividades comerciales en la vía pública que les fueron previamente autorizadas deberán ser presentadas en el período que comprende desde el 15 de junio hasta el último día hábil del mes de julio del año del vencimiento de la autorización que se pretenda renovar.

Artículo Segundo.- APROBAR los formularios "Solicitud - Declaración Jurada de autorización para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública" y "Solicitud de autorización de suplente o ayudante para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública", que en Anexos N° 1 y N° 2 forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



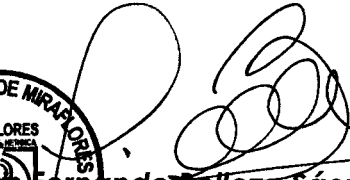


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores, a los once días del mes de junio de dos mil diez.




Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General




MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE AUTORIZACION Y CONTROL
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION

EXP. N°

(ESPACIO PARA REGISTRO DE TRAMITE
DOCUMENTARIO)

SOLICITUD DECLARACION JURADA PARA OBTENER AUTORIZACION DE USO DE LA VÍA PÚBLICA

(Ley N° 27972, Ley N° 27444, Ordenanza N° 317-MM, Ordenanza N° 272-MM, Ordenanza N° 330-MM, y TUPA VIGENTE)

Yo identificado con y domicilio
(apellidos y nombres) (DNI. N°)

en
(Av. Calle, Jr. Psje.) N° Distrito

I.- SOLICITO AUTORIZACION:

BIANUAL

☐

TEMPORAL

☐

EVENTUAL

☐☐

a).- Venta de productos alimenticios

.....
(especificar)

☐

b).- Vestimenta, accesorios y afines

☐

(b.1.) Venta de Chompas y blusas

☐

(b.2.) Venta de Correas y carteras

☐

(b.3.) Venta de Lentes, Chalinas y Gorros

☐

(b.4.) Venta de artículos de bijoutería

☐

c).- Golosinas y bebidas no alcohólicas envasadas y afines

.....
(especificar)

☐

d).- Comerciantes circulantes

.....
(especificar)

☐

e).- COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA

☐

f).- EXPENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS

☐

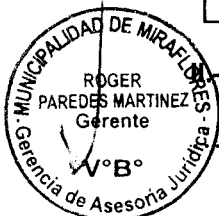
g).- LUSTRA CALZADOS

UBICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

.....
(Av. /Calle / Jr. / Psje.)

.....
(N° referencial)

Zonificación.....



III.- CONDICION PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Con Módulo	☐	Sin Módulo	☐	Kiosco	☐	Otro	☐
DESCRIPCION: _____							

IV.- ACTIVIDADES TEMPORALES O EVENTUALES:

TEMPORALES:	☐
• EXPOSITOR ARTESANAL PARA LA VENTA DE PRODUCTOS EN LA ROTONDA DEL PARQUE KENEDY	☐
• EXPOSICION VENTA DE PINTURAS Y ESCULTURAS EN EL PASAJE DE LOS PINTORES	☐
• POR CAMPAÑA EN PLAYAS O CIUDAD	☐
EVENTUALES:	
AUTORIZACION EVENTUAL PARA REALIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA PARA PROMOCION Y VENTA EN MODULOS EN EL MERCADO _____	☐

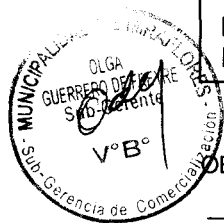
V.- REQUERIMIENTO DE SUPLENTE o AYUDANTE:

SOLICITO LA AUTORIZACION DE UN SUPLENTE o AYUDANTE, QUIEN PODRA APOYARME EN LA REALIZACION DE MIS ACTIVIDADES:			
SI	☐	NO	☐

VI.- INFORMACION ADICIONAL:

DECLARO NO TENER ANTECEDENTES PENALES.	☐
LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EJERCERE ES MI UNICA FUENTE DE INGRESO	☐

OBSERVACIONES: (solo para ser llenado por el asesor)



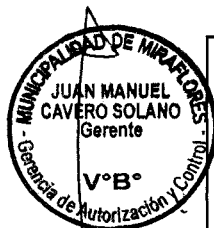
DECLARO CONOCER QUE EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA PRESENTE DECLARACION ASI COMO EN LA INFORMACION O DOCUMENTACION PRESENTADA, LA ADMINISTRACION PROCEDERA CONFORME ESTABLECE EL NUMERAL 32.3 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY N° 27444.

Miraflores, de de 20.....

Apellidos y Nombres (Titular) _____

Firma de Titular: _____

D.N.I. N° _____





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE AUTORIZACION Y CONTROL
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION

EXP. N°

(ESPACIO PARA REGISTRO DE TRAMITE
DOCUMENTARIO)

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUPLENTE O AYUDANTE

(Ley N° 27972, Ley N° 27444, Ordenanza N° 317-MM, Ordenanza N° 272-MM, Ordenanza N° 330-MM.)

Yo, identificado con
(apellidos y nombres) (DNI. N°)

comerciante autorizado de la vía pública, con giro de venta:

ubicado en:
(Av. /Calle / Jr. / Psje.) (N° referencial)

SOLICITO AUTORIZACION DE UN SUPLENTE O AYUDANTE, DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA; QUIEN PODRA APOYARME EN LA REALIZACION DE MIS ACTIVIDADES:

DATOS DEL SUPLENTE O AYUDANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI. N° **TELEFONO:**

DOMICILIO REAL:

..... **DISTRITO:**

UBICACIÓN DE VENTA:

NOMBRE DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION:

Adjunto lo siguiente:

1. Copia DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (suplente o ayudante)
2. Copia CARNET SANITARIO VIGENTE

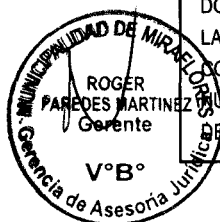
Miraflores, de de 20.....

Apellidos y Nombres (Titular)

Firma de Titular:

D.N.I. N°

DECLARO CONOCER QUE EN
CASO DE COMPROBARSE
FRAUDE O FALSEDAD EN LA
PRESENTE DECLARACION ASI
COMO EN LA INFORMACION O
DOCUMENTACION PRESENTADA,
LA ADMINISTRACION PROCEDERA
CONFORME ESTABLECE EL
NUMERAL 32.3 DEL ARTICULO 32
DE LA LEY N° 27444.



de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, con ese propósito es necesario realizar un Matrimonio Civil Comunitario de amplia convocatoria e inclusión, que permita la participación de los familiares y amigos de los contrayentes de manera presencial o virtual para lo que se ha considerado oportuno la teletransmisión en vivo del desarrollo de dicha ceremonia matrimonial a través de la página web de la Municipalidad: www.miraflores.gob.pe;

Que, mediante Ordenanza N° 327-MM de fecha 30 de marzo de 2010, se aprobó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2009 en Miraflores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233°, 234° y 248° del Código Civil;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPÓNGASE que el Matrimonio Civil Comunitario 2010 denominado "La Fiesta del Amor", se lleve a cabo el día 03 de julio de 2010, a horas 12:00 en el Parque Reducto N° 2 de la jurisdicción de Miraflores.

Artículo Segundo.- DISPONER que la apertura de los expedientes administrativos de matrimonio concluirá el día 23 de junio del presente año.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, a través del Equipo Funcional de los Registros Civiles, el cumplimiento del presente decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

MANUEL MASIAS OYANGUREN
Alcalde

507036-1

Determinan período del año en el cual las personas empadronadas como comerciantes en la vía pública puedan solicitar seguir desarrollándose como tales

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2010-MM**

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 3.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, en mérito a la norma antes señalada, se expidió la Ordenanza N° 272-MM, modificada por la Ordenanza N° 317-MM, con la que se reglamentó el comercio en la vía pública del distrito de Miraflores y en cuya primera disposición final, transitoria y complementaria se autorizó a que mediante decreto de alcaldía se aprueben las normas reglamentarias de dicha ordenanza;

Que, con la finalidad de seguir propiciando el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito de Miraflores y lograr un mejor y mayor control y fiscalización de las referidas actividades comerciales, resulta conveniente determinar el período del año en el que las personas empadronadas en la municipalidad de Miraflores como comerciantes en la vía pública puedan solicitar seguir desarrollando las actividades comerciales en la vía pública que les fueron autorizadas previamente, así como aprobar los correspondientes formularios para ello;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER que las solicitudes de las personas empadronadas en la municipalidad de

Miraflores como comerciantes en la vía pública, para seguir desarrollando actividades comerciales en la vía pública que les fueron previamente autorizadas deberán ser presentadas en el período que comprende desde el 15 de junio hasta el último día hábil del mes de julio del año del vencimiento de la autorización que se pretenda renovar.

Artículo Segundo.- APROBAR los formularios "Solicitud - Declaración Jurada de autorización para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública" y "Solicitud de autorización de suplente o ayudante para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública", que en Anexos N° 1 y N° 2 forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores, a los once días del mes de junio de dos mil diez.

MANUEL MASIAS OYANGUREN
Alcalde

507035-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Establecen prohibiciones que atentan contra el ornato distrital y modifican la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada mediante Ordenanza N° 227-MSI

ORDENANZA N° 302-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Vistos, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha, 4 de junio de 2010, el Dictamen N° 008-2010-CDDU-OSM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 16 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, es atribución de la Municipalidad de San Isidro, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

Que, en algunos lugares del distrito se ha advertido muchos casos de personas que abusan de su derecho de propiedad, tendiendo o colgando ropa, cortinas, alfombras y otros enseres, en las ventanas, balcones y fachadas de los edificios, dando mal aspecto para el ornato y estética arquitectónica, perjudicando la identidad alcanzada por el distrito, dada la colocación de tendedores, palos, cordeles, etc., olvidando, en algunos casos, que se debe usar la propiedad en armonía con el bien común;

Que, los hechos referidos afectan el ornato distrital e incluso vulneran el derecho constitucional al bienestar de los demás, incidiendo negativamente en la imagen, afectando el nivel residencial y de armonía que siempre ha caracterizado al distrito de San Isidro, y reduciendo el valor de los inmuebles;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente: